

RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.



RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.



RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 406 del 24 de mayo de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2019201000351W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **JULIO DE 2019**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **JULIO DE 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:



RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	240			
Zona Norte		0		0
Zona Central		0		0
Zona Oriental		0		0
Zona Sur Occidental		0		0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	495			
Zona Norte		158	0	0
Zona Central		129	0	0
Zona Oriental		91	0	0
Zona Sur Occidental		158	0	0



RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **JULIO DE 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0			0
Zona Norte		213	354	428
Zona Central		242	383	457
Zona Oriental		287	428	498
Zona Sur Occidental		213	354	428



RESOLUCIÓN FEP 198/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2019”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0		0
Zona Norte	0	0	38	111
Zona Central	0	0	67	140
Zona Oriental	0	0	108	179
Zona Sur Occidental	0	0	38	111

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de 2019.




 MARIA PAULA MORENO REALPHE
 Representante Legal Suplente Fedepalma
 Fedepalma Entidad Administradora del
 Fondo de Estabilización de Precios


 BORIS HERNANDEZ SALAME
 Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracruca % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 julio	481	10.0%	640	0.0%	679	0.0%	772	0.0%	480	10.0%
Fletes Vigentes	76		48		48		76		76	
Indicador de Paridad Importación	613		688		727		848		612	
CIFF Rotterdam	495									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo
 Costo de importación de canasta de sustitutos

	613
	661

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton) 613
Tasa de cambio 3,208.0
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton) 1,966,771

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	613				
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	467	472	463	449	472
G-2: Perú	419	428	419	405	428
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	397	405	396	383	405

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	1.0	1.3	0.2	0.7
G-2: Perú	0.0	0.2	0.0	0.0
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	14.9	12.8	8.3	2.8
Total	15.9	14.3	8.5	3.5

G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	76.5 / 64.5%
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	3.2 / 2.7%
G-2: Perú	0.2 / 0.2%
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	38.7 / 32.6%
Total	118.6 / 100.0%

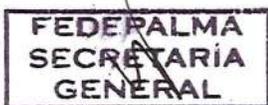
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) 538

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
 Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2019

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	-19,100
Factor de ajuste (US\$/ton)	-0.05

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k) 538

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización					Compensación								
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	G-2: Perú	G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador		G-2: Perú		G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						Indicador de precios - IPV		US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	613				538	75	240						
Zona Norte		472	428	405		66	213	110	354	133	428		
Zona Centro (US\$/ton)		463	419	396		75	242	119	383	142	457		
Zona Oriental (US\$/ton)		449	405	383		89	287	133	428	155	498		
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		472	428	405	66	213	110	354	133	428			



Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Ret. US\$/ton		Arancel % (1)
1 -31 julio	555		10.0%
Flote Rotterdam - Malasia		-40	
Flote Malasia - Colombia		76	
Indicador de Paridad Importación		650	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	650
Tasa de cambio	3,208
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)	2,084,372

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ton (miles)	participación %
Colombia	650					Mercado Colombia	2.2	21.7%
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	532	545	536	524	545	G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	0.1	1.0%
G-2: Perú	NA	484	475	462	484	G-2: Perú	0.0	0.0%
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	450	461	452	440	461	G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	7.9	77.3%
Total							10.2	100.0%

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	0.00	0.07	0.03	0.00
G-2: Perú	0.00	0.00	0.00	0.00
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	2.85	2.09	2.96	0.00
Total	2.9	2.2	3.0	0.0

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	494
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2019

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	32,223
Factor de ajuste (US\$/ton)	1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	495
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización						Compensación							
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	G-2: Perú	G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Cesión: G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador		Compensación: G-2 - Perú		Compensación-G-3-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						Indicador de precios - IPV	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	650					154	495						
Zona Norte		545	484	461	495			49	158	12	38	35	111
Zona Centro (US\$/ton)		536	475	452				40	129	21	67	44	140
Zona Oriental (US\$/ton)		524	462	440				28	91	34	108	56	179
Zona Occidental (US\$/ton)		545	484	461				49	158	12	38	35	111

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL